

**Resolución Nro. MD-DM-2024-0988-R**

**Quito, D.M., 01 de julio de 2024**

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

**Que**, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

**Resolución Nro. MD-DM-2024-0988-R**

**Quito, D.M., 01 de julio de 2024**

**Que**, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias"*;

**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

**Que**, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

**Que**, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)"*;

**Que**, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)"*;

**Que**, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo."*;

**Que**, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

*No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de*

**Resolución Nro. MD-DM-2024-0988-R**

**Quito, D.M., 01 de julio de 2024**

*manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;*

**Que**, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;*

**Que**, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0528-O, de 24 de diciembre de 2022, la Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco, Subsecretaria Nacional de Planificación, de la Secretaría Nacional de Planificación remitió el dictamen de prioridad para el proyecto *“Optimización de Infraestructura a Nivel Nacional”* con CUP 91480000.0000.387224, al Ministerio del Deporte.

**Que**, el artículo 23 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 establece: *“...el Ministerio del Deporte asignará presupuesto para proyectos a financiarse con recursos de inversión considerando el cumplimiento de los objetivos institucionales y el Plan Nacional de Desarrollo; para tal efecto, definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas.”*

*Este modelo contemplará la metodología, variables, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre las organizaciones consideradas en los correspondientes proyectos de inversión ejecutados por el Ministerio del Deporte.”;*

**Que**, el artículo 25 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 establece: *“El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Anual de Inversión Deportiva. (...)”;*

**Que**, el artículo 30 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 indica: *“A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en el artículo precedente se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el monto de transferencias presupuestarias a realizarse. (...)”;*

**Que**, el artículo 53 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 manifiesta: *“El remanente será determinado en el proceso de liquidación y cierre del instrumento legal de transferencia de recursos.”*

*Se autorizará el uso de remanentes mediante la suscripción de un nuevo instrumento jurídico únicamente para actividades que se encuentren alineados a los proyectos de inversión.*

**Que**, la disposición transitoria Quinta del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, señala: *“Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el*

**Resolución Nro. MD-DM-2024-0988-R**

**Quito, D.M., 01 de julio de 2024**

*mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean necesarios para sustentar su decisión. Dicho mecanismo será notificado a los y las representantes de las organizaciones deportivas para su conocimiento y cumplimiento”.*

**Que**, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 21 de 23 de noviembre de 2023, designó al señor Marcelo Andrés Guschmer Tamariz como Ministro de Deporte;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0257 de 29 de diciembre de 2023, se expide los “Lineamientos para la Presentación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2024 de las Organizaciones Deportivas” constantes en el “Anexo 1” del presente Acuerdo Ministerial.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0081, de 11 de abril de 2024, se expidió el “Modelo de Asignación Presupuestaria de la Planificación Anual Deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2024 del proyecto de inversión Optimización de Infraestructura Deportiva a Nivel Nacional”.

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0456-MEM de 24 de abril de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, informó a la Dirección de Infraestructura Deportiva, lo siguiente: “una vez revisado el Plan Operativo Anual de Inversión 2024 por parte de la Dirección de Planificación e Inversión, las tareas descritas a continuación SI se encuentran registradas dentro del proyecto “Optimización de Infraestructura Deportiva a Nivel Nacional” con CUP: 91480000.0000.387224”.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD). Que, el Estatuto Orgánico en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece: “Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.”;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0582-M de 14 de mayo de 2024, la Dirección Financiera emite la certificación presupuestaria para la Optimización del Estadio Metropolitano del Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, por el valor de \$42.102.02.

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0756-M de 19 de junio e 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la certificación POA para la Optimización el Estadio LosChonanas.

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0852-M de 21 de junio de 2024, la Dirección Financiera emite la certificación presupuestaria para la Optimización del Estadio Los Chonana.

**Que**, mediante memorando Nro. MD-CSSD-2024-0277-M de 24 de junio de 2024, solicita la notificación de techo presupuestario correspondiente al PAID 2024 del proyecto “Optimización de Infraestructura Deportiva a Nivel Nacional”, a la Federación Deportiva de Manabí.

**Que**, con Oficio Nro. MD-DPI-2024-0190-OF de 24 de junio de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica a la Federación Deportiva de Manabí, el monto de \$1.295.526,50 del PAID 2024 del proyecto “Optimización de Infraestructura Deportiva a Nivel Nacional”, así como, el proceso de entrega de información del PAID 2024.

**Que**, mediante Oficio No. FDM-ADM-GDVP-2024-0118 de 26 de junio de 2024, la Federación Deportiva de Manabí, remite el Proyecto de Optimización de los Estadios José Jacinto Cárdenas del cantón 24 de mayo, Metropolitano de Montecristi del cantón Montecristi y Los Chonanas del Cantón

**Resolución Nro. MD-DM-2024-0988-R**

**Quito, D.M., 01 de julio de 2024**

Chone, el mismo que va acompañado de los requerimientos necesarios para su aprobación.

**Que**, mediante memorando Nro. MD-CSSD-2024-0280-M de 01 de julio de 2024, solicita la elaboración de resolución del PAID 2024 del proyecto “Optimización de Infraestructura Deportiva a Nivel Nacional”, a la Federación Deportiva de Manabí, para la tarea " Optimización de los Estadios José Jacinto Cárdenas del cantón 24 de mayo, Metropolitano de Montecristi del cantón Montecristi y Los Chonanas del Cantón Chone

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0222-MD-DATH-2024 de 02 de mayo de 2024, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica del Ministerio del Deporte, mismo que continua como responsable de la Dirección de Planificación e Inversión.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto “Optimización de Infraestructura Deportiva a Nivel Nacional”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Federación Deportiva de Manabí. Toda vez que, la Coordinación de Servicios al Sistema Deportivo, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información remitida por la organización deportiva en mención, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva del gasto de inversión, de conformidad al informe de viabilidad técnica emitido por la Coordinación de Servicios al Sistema Deportivo.

**Artículo 2.-** La asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 es de \$ 1.295.526,49 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, su Planificación Anual de Inversión Deportiva se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

Componente	Rubros	MONTO EN DÓLARES (sin incluir el 5 x mil)
Optimización de Infraestructura Deportiva, Coliseos, Polideportivos, Estadios	1.3 Optimización de Estadios	\$ 1.295.526,49
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.295.526,49</b>

**Artículo 3.-** El flujo correspondiente de asignación por la Planificación Anual de Inversión Deportiva del ejercicio fiscal 2024:

**Resolución Nro. MD-DM-2024-0988-R**

**Quito, D.M., 01 de julio de 2024**

<b>FLUJO APROBADO DE ASIGNACIÓN PAID 2024</b>	
<b>MONTO ASIGNADO</b>	\$1.302.036,67
<b>5 X MIL CONTRALORIA</b>	6.510,18
<b>MONTO SIN EL CINCO POR MIL</b>	\$ 1.295,526,49
<b>MESES</b>	<b>ASIGNACIÓN MENSUAL</b>
<b>ENERO</b>	-
<b>FEBRERO</b>	-
<b>MARZO</b>	-
<b>ABRIL</b>	-
<b>MAYO</b>	-
<b>JUNIO</b>	-
<b>JULIO</b>	\$1.295.526,49
<b>AGOSTO</b>	-
<b>SEPTIEMBRE</b>	-
<b>OCTUBRE</b>	-
<b>NOVIEMBRE</b>	-
<b>DICIEMBRE</b>	-
<b>TOTAL</b>	\$ 1.295.526,49

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

**SEGUNDA.** - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación de los recursos, conforme lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo Ministerial 0242 de 16 de noviembre del 2023.

**TERCERA.** - En virtud de lo establecido en la Disposición General Décimo Tercera del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, La autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias POA, PAID y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva.

**CUARTA.** - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

**Resolución Nro. MD-DM-2024-0988-R**

**Quito, D.M., 01 de julio de 2024**

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Coordinación de Servicios al Sistema Deportivo, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

**TERCERA.** - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**

Anexos:

- paid\_2024\_-\_optimizacion\_-\_fedemanabi.rar
- 24\_06\_28\_informe\_paid\_od\_fede\_manabi-signed-signed-signed0038811001719884401.pdf
- informe\_cgpgge\_paid\_optimizacion\_-\_fdp\_manabi-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain  
**Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica**

Señor Magíster  
Romel Leonardo Gonzalez Orlando  
**Coordinador de Servicios al Sistema Deportivo**

Señora Arquitecta  
Sofia Margarita Enriquez Cardenas  
**Directora de Gestión de Infraestructura Deportiva**

Señora Economista  
Karina Paola Landines Vera  
**Coordinadora General Administrativa Financiera**

Señor Magíster  
Robert Arturo Gallegos Játiva  
**Director Financiero**

Señor Doctor  
Ernesto Mauricio Rodríguez García  
**Director Administrativo**



Ministerio del Deporte

**Resolución Nro. MD-DM-2024-0988-R**

**Quito, D.M., 01 de julio de 2024**

Señora Tecnóloga  
María Fernanda Medina Andrade  
**Directora de Comunicación**

lv